

## Consejería de Educación y Cultura

### **10792 Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se dictan instrucciones sobre compensación educativa dirigidas a los centros educativos de la Región de Murcia para el curso 2002/2003.**

Hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en educación recogido en la Constitución española, implica la puesta en marcha y el mantenimiento de una serie de medidas de acción positiva con carácter compensador, mediante las que se remuevan las situaciones de desventaja socioeducativa que presentan determinados colectivos que acceden a la escuela en situación desfavorecida por razones sociales, culturales, económicas o de residencia. En este sentido, el concepto de Educación compensatoria hace referencia a las acciones orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la promoción de los sectores desfavorecidos dentro del sistema educativo.

La realidad social y económica de la Región de Murcia continúa la trayectoria de los últimos años, habiéndose originado una creciente pluralidad sociocultural derivada en buena medida de los movimientos migratorios en los que nuestra Región es receptora de ciudadanos emigrantes.

La Constitución Española atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos. Hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades, implica la puesta en marcha y el mantenimiento de una serie de medidas de acción positiva con carácter compensador, para que las desigualdades y desventajas sociales o culturales de las que determinados alumnos parten, no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

La aparición del Real Decreto 1.174/83, de 27 de abril, marca el nacimiento oficial en España de la Educación Compensatoria, entendiéndola como la «atención preferente a los grupos de individuos cuyas condiciones de desigualdad son especialmente acusadas respecto a las prioridades que el sistema escolar les ofrece». Impulsó un conjunto de iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de acceso y permanencia de determinadas personas en situación de desventaja ante un sistema educativo que en ese momento presentaba desajustes, insuficiencias y disfunciones que agravaban aún más las diferencias de partida.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación (LODE), reconoce este derecho a todos los españoles y a los extranjeros residentes en España, sin que en ningún caso el ejercicio del mismo pueda estar limitado por razones sociales, morales, de raza, económicas y de residencia.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), de 3 de octubre de 1990, permite avanzar en la lucha contra la desigualdad y discriminación, dedicando el Título V en su totalidad a establecer los principios básicos de la compensación de estas desigualdades, asignando a los poderes públicos la obligación de desarrollar acciones de carácter compensador en relación con las personas y grupos sociales que se encuentren en situaciones desfavorecidas, debido a factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole. También se contempla la dotación de recursos materiales y humanos adicionales

para compensar la situación de los Centros a los que concurre alumnado en esta situación.

El Real Decreto 696/95, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, que en su artículo 3.6, indica que se promoverá la creación, en centros hospitalarios y de rehabilitación, de servicios escolares para el adecuado desarrollo del proceso educativo de los alumnos y alumnas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria internados en ellos.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de la Participación, Evaluación y el Gobierno de Centros Docentes (LOPEG), en su Disposición Adicional Segunda, garantiza la escolarización de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales en centros docentes sostenidos con fondos públicos, especificando que estas necesidades educativas pueden ser motivadas no sólo por trastornos físicos, psíquicos o sensoriales sino derivadas también de alteraciones graves de conducta o por estar en situación social o cultural desfavorecida.

El Real Decreto 299/1996 de 28 de febrero de Ordenación de las Acciones dirigidas a la Compensación de Desigualdades en Educación desarrolla el Título V de la LOGSE y establece el ámbito, destinatarios, objetivos, principios, actuación y evaluación del programa de Educación Compensatoria, incluyendo en el Capítulo III, Sección 2.ª, Artículos 18, 19 y 20 las actuaciones de compensación educativa, dirigidas a la población hospitalizada. Y se recoge la conveniencia de seguir actuando con medidas de compensación educativa para el alumnado de escuelas rurales.

La Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los departamentos de orientación en institutos de educación secundaria, contempla la actuación con alumnado de compensación educativa.

Por todo ello la Consejería de Educación y Universidades, consciente del carácter plural de sus ciudadanos y de los retos que supone un eficaz desarrollo del Sistema Educativo, ha elaborado el PLAN REGIONAL DE SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN, para: garantizar que el derecho a la educación no se vea obstaculizado por factores relacionados con la desigualdad social, para que el factor rural no sea causa de desigualdad en el acceso a la educación, articular las respuestas más eficaces para la atención del alumnado procedente de grupos de población con rasgos socio-culturales distintivos en un marco escolar común y multicultural, arbitrar las medidas necesarias para que las situaciones personales transitorias de salud no generen condiciones de desigualdad en el disfrute del derecho a la educación, y para que la escuela eduque en los valores de la tolerancia, el respeto, la paz, la libertad y la solidaridad.

Como desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan Regional de Solidaridad en la Educación, la Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, dicta las medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por tanto, se precisa regular instrucciones sobre compensación educativa dirigidas a los centros educativos de la Región de Murcia para el curso 2002/2003.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín

Oficial de la Región de Murcia» del 14 de enero) y el artículo 40 del Decreto 88/2000 de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería y el Decreto 8/2002 de 18 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de educación y Cultura,

#### RESUELVO:

Dictar instrucciones sobre compensación educativa dirigidas a los centros educativos de la Región de Murcia para el curso 2002/2003.

#### Primero.- OBJETIVOS DE LA COMPENSACIÓN EDUCATIVA.

- Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad para todos los niños-as y jóvenes. Prestando atención preferente a aquellos sectores más desfavorecidos articulando medidas que hagan efectiva la compensación de desigualdades de partida.

- Facilitar la incorporación e integración social de todo el alumnado, contrarrestando los procesos de exclusión social y cultural, desarrollando actitudes de comunicación y respeto mutuo entre todos los alumnos y alumnas independientemente de su origen cultural, lingüístico y étnico.

- Potenciar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas, desarrollando aquellos relacionados con el mantenimiento y difusión de la lengua y cultura propia de los grupos minoritarios.

- Fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de los estamentos sociales para hacer efectivo el acceso a la educación y a la sociedad en igualdad de oportunidades y para facilitar la incorporación de las familias provenientes de otras culturas o con especiales dificultades de integración social.

- Impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones sin fines de lucro para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

#### Segundo.- DESTINATARIOS.

2.1. El programa de compensación educativa se desarrollará en centros educativos financiados con fondos públicos que escolarizan a niños/as y jóvenes de sectores sociales desfavorecidos, de minorías étnicas, culturales o ámbito rural que presentan:

- Desfase curricular significativo de dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que efectivamente está escolarizado.

- Dificultades de inserción educativa.

- Necesidades de apoyo derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo.

- Necesidades de apoyo derivadas de una escolarización irregular.

- Residencia en zonas social, cultural o económicamente desfavorecidas.

- Dependencia de instituciones de protección social del menor.

- Internamiento en hospitales o en hospitalización domiciliaria de larga duración por prescripción facultativa.

- Necesidades de apoyo, en el caso del alumnado inmigrante y refugiado derivadas del desconocimiento del español.

2.2. En ninguna circunstancia será determinante para su atención por el programa de Compensación Educativa que un alumno acumule retraso escolar, manifieste dificultades de convivencia o problemas de conducta en el ámbito escolar si estos factores no van unidos a las características especificadas anteriormente.

2.3. La inclusión de un alumno en una modalidad o grupo de apoyo de compensación educativa se realizará mediante el informe correspondiente de adopción de medidas de compensación educativa, y estará sujeta a revisión continua a lo largo de toda la etapa y, en cualquier caso, deberá revisarse al comienzo de cada curso escolar. El informe para el alumnado de Educación Primaria, cuyo modelo se adjunta como ANEXO I, incluirá: datos de identificación, historial escolar, contexto familiar, la evaluación de la competencia curricular, adaptaciones curriculares... En el caso de alumnado de Educación Secundaria se regirá por el modelo que figura como anexo en la Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.4. El informe pedagógico para la adopción de medidas de compensación educativa se custodiará en el centro correspondiente, enviándose al Servicio de Atención a la Diversidad el archivo informático con la información correspondiente a tal efecto, esta Dirección General remitirá una base de datos, en la cual se incorporará la información de los alumnos con necesidades de compensación educativa, actualizándose en cada caso.

#### Tercero.- MEDIDAS Y ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA A ADOPTAR POR EL CENTRO.

##### 3.1. PRINCIPIOS

- Un centro que desarrolle una acción compensadora eficaz debe ser un lugar de encuentro para niños/as, padres/madres, maestros/as y personal no docente que componen su comunidad educativa, cualesquiera que sean sus características personales, sociales, económicas y culturales.

- Una escuela en la que todos cuenten, en un plano de igualdad, para un profesorado comprometido que acepta la diversidad de la realidad escolar y social (sea cual sea) como punto de partida para enseñar y educar.

- Un centro de investigación, (en el que cuente más la calidad que la cantidad), convivencia democrática, interacción y participación, vinculado a la vida del entorno y comprometido con él dinamizándolo.

- Un espacio público y compartido que propicie la intercomunicación, fomente el debate, la capacidad de escuchar y hacerse oír, la argumentación, la defensa de las propias ideas y el crecimiento personal y social en un clima de respeto y tolerancia.

- Un claustro capaz de tomar decisiones para aportar soluciones desde distintos ámbitos y con un compromiso constante de perfeccionamiento, capaz de entender que todo el alumnado puede aprender, luego todos deben ser compensados.

- Un centro compensador ha de desarrollar un proyecto de actuación pedagógica que promueva la integración y

normalización educativa, un proyecto educativo de carácter compensador

- Los Planes de Compensación educativa a llevar a cabo en cada centro implicarán a todos los Maestros del mismo y deberán contener actuaciones integrales y conjuntas teniendo en cuenta –principalmente- que la Compensación Educativa ha de contar con todos los recursos de que dispone el centro, el cual, dentro de su autonomía pedagógica, deberá conformar dichos recursos para atender a estos alumnos.

- Asimismo la compensación educativa debe constituir un elemento habitual y de normalización en las relaciones educativas y personales en los centros docentes. Debe, por consiguiente, evitarse, de forma muy especial, que la aplicación de medidas de compensación se conviertan en vías encubiertas de discriminación para aquellos alumnos destinatarios de las mismas.

- Igualmente, la compensación educativa supone una exigencia requerida al sistema educativo. Por ello, no cabe que dicha atención se lleve a cabo únicamente en determinados centros docentes, con perjuicio de aquellos alumnos que asistan a centros donde no se desarrollen medidas de estas características. La Administración educativa debe garantizar que la mencionada compensación educativa se desarrolle en todos y cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos.

### 3.2. ESCOLARIZACIÓN.

El proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil y primaria y educación secundaria para el curso 2002-2003, se realizará de acuerdo con las normas vigentes establecidas en el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo (BOE del 15), en la Orden de 26 de marzo de 1997 (BOE del 1 de abril) y en la Orden de 12 de marzo de 2002 ( BORM de 16 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, completadas por las Instrucciones correspondientes de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, siendo para el curso 2003-2004 las que en su momento se determinen.

### 3.3. ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS.

- Los órganos de gobierno y coordinación docente de los centros, en coherencia con sus proyectos educativos y curriculares, serán responsables de definir las orientaciones para la elaboración del Plan de Acción de Compensación Educativa, recogido en la Programación General Anual. El Plan Anual de Compensación Educativa, deberá tener un carácter compensador, concretará los objetivos, la previsión de actividades que se desarrollarán en los ámbitos interno y externo de la acción educativa compensadora, los modelos organizativos adoptados para la atención al alumnado destinatario, así como los criterios y procedimientos para su seguimiento y evaluación. Será remitido a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad antes del 30 de octubre de 2002.

- Con el fin de dotar de coherencia la actuación educativa, en los centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria, donde se desarrolla el programa de compensación educativa en este curso escolar, además, se deberá realizar una revisión del proyecto educativo que permita adecuarlo a la nueva situación, dotándole de un carácter compensador. Esta revisión deberá

planificarse de manera que este finalizada el 28 de Febrero de 2003, debiéndose de enviar copia del proyecto educativo al Servicio de Inspección Educativa y al Servicio de Atención a la Diversidad. Para realizar dicha revisión y adecuación del proyecto educativo, puede utilizarse como referencia el documento editado a tal fin, «Proyecto educativo compensador: reflexiones para su adecuación», que será remitido a los centros que actualmente desarrollan medidas de compensación educativa.

- En los centros docentes de Educación Infantil y Primaria, el Plan de Acción de Compensación Educativa será elaborado conjuntamente por el profesorado de apoyo del Programa de Educación Compensatoria y por los equipos del ciclo, con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica. En los institutos de Educación Secundaria, el Plan de Acción de Compensación Educativa será elaborado por el Departamento de Orientación, en colaboración con los Departamentos Didácticos. El equipo directivo coordinará y garantizará la participación de estos profesionales en los procesos de elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de Plan de Acción de Compensación Educativa.

- Es de suma importancia, por tanto, el desarrollo de proyectos educativos específicos elaborados por los equipos docentes que incluyan en su proyecto educativo y curricular los procesos de compensación. Para ello, deberían contemplarse medidas específicas destinadas a la potenciación de proyectos. En este sentido sería fundamental:

- La estabilidad del equipo educativo que elabore el proyecto.
- La formación específica de los equipos educativos.
- La dotación de equipos educativos acorde con lo previsto en el proyecto de centro.
- La adecuación de las ratios alumnos /unidad.

- Las acciones de compensación en el ámbito escolar se recogerán en el Plan de Acción de Compensación Educativa, que contemplará:

#### Compensación educativa interna:

a) Profesorado que desarrolla actuaciones compensadoras, horarios, grupos de apoyo y relación de alumnado, criterios de adscripción del alumnado a los grupos de apoyo de compensación educativa.

b) Actividades de apoyo dirigidas a la adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos y, en su caso, a la adquisición de competencias comunicativas en la lengua vehicular del proceso de enseñanza.

c) Actividades para favorecer la inserción socioafectiva del alumnado, enmarcadas en el Plan de Acción Tutorial del centro, entre las que deben constar planes de acogida de nuevos alumnos y programas de desarrollo de habilidades sociales.

d) Otras actividades que contribuyan a la mejora de la atención a las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro.

#### Compensación educativa externa.

e) Actividades dirigidas a favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización, entre las que deben constar las de seguimiento y control del absentismo escolar, visitas

a familias y coordinación con equipos de trabajo social del entorno.

f) Actividades complementarias y extraescolares dirigidas a favorecer la inserción del alumnado con necesidades de compensación educativa. En función de los recursos del centro, se podrán incluir, entre otras actividades, aulas abierta para la realización de programas de apoyo a la realización de tareas escolares, talleres de juegos, talleres de animación a la lectura, talleres de teatro, talleres de actividades plásticas y actividades deportivas.

g) Actividades de mediación y coordinación con el entorno para favorecer la participación en el centro del alumnado en situación de desventaja y de sus familias, tales como escuelas de padres y madres y programas socioeducativos de educación no formal.

h) Actividades de lengua y cultura de minorías étnicas y culturales.

i) Actividades interculturales.

Para ello se deberá actuar de manera coordinada con otras instituciones, organizaciones, ONGs, que desarrollen su labor en el ámbito de influencia del centro educativo.

Al finalizar el curso escolar se elaborará una Memoria de compensación educativa destinada, fundamentalmente, a evaluar el Plan Anual llevado a cabo, y que formará parte de la Memoria final del centro.

### 3.4. MODELOS ORGANIZATIVOS.

La organización flexible del centro, en las etapas, ciclos, niveles y aulas, posibilitará la atención educativa diversificada que requiere el conjunto de actuación de compensación educativa, el Proyecto y el Plan Acción de Compensación educativa establecerán las modalidades de apoyo necesarias en el ámbito de la compensación interna. Los modelos organizativos se caracterizarán por su flexibilidad y por su adaptación al alumnado con necesidades de compensación educativa, han de tener presentes los recursos con que cuenta el centro, por lo que será necesario adecuar los recursos para atender a estos alumnos:

a) Las actuaciones de compensación educativa en educación infantil y primaria tendrán un carácter preventivo y se regirán por el principio de normalización, evitando la adopción de fórmulas organizativas del proceso de enseñanza/aprendizaje de carácter segregador. Con carácter excepcional, en educación primaria, los centros podrán adoptar modelos organizativos que, durante parte del horario escolar, permitan la atención del alumnado, individualizada o en pequeño grupo, para facilitar la adquisición de objetivos específicos.

b) En función de las características y necesidades del conjunto del alumnado del centro se podrán establecer agrupamientos flexibles durante parte del horario escolar, en un ciclo, nivel o etapa que puedan ser atendidos de manera específica, para la consecución de objetivos graduados por nivel de competencia curricular del alumnado en las áreas cuyos objetivos están ligados a aprendizajes instrumentales básicos.

c) Para desarrollar actividades específicas relacionadas con la adquisición del español como segunda lengua, así como la adquisición o refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos, en las etapas obligatorias se podrá establecer apoyo educativo en pequeños grupos fuera del

aula de referencia, no debiendo superar las 8 horas semanales. En todo caso no será nunca coincidente con aquellas actividades complementarias que puedan favorecer la inserción del alumnado con necesidades de compensación educativa ni con las áreas de Educación Física, Educación Artística, Religión o actividades alternativas, Educación Plástica y Visual, Música y Tecnología. El número de alumnos recomendado en estos grupos de apoyo estará comprendido entre 6 y 10 en Educación Primaria y entre 10 y 15 en Educación Secundaria. Su adscripción a los mismos se revisará periódicamente, en función de sus procesos de aprendizaje, coincidiendo con el calendario de evaluación que el centro tenga establecido con carácter general.

d) En la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, excepcionalmente, se podrán establecer grupos específicos de Compensación Educativa conforme se recoge en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad de 13 de septiembre de 2001 por las que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. Estarán dirigidos a favorecer la integración socioeducativa del alumnado menor de 16 años y arbitrar las respuestas más adecuadas a sus necesidades, en función a sus condiciones y a sus necesidades de desventaja, desfase escolar, muy significativa, con más de dos cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que está escolarizado y escasas competencias comunicativas en español. Para la creación de estos agrupamientos específicos será prescriptiva la autorización del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad previo informe del Departamento de Orientación del Centro, Servicio de Inspección y Asesoría de Educación Compensatoria. Para la adscripción del alumnado de estos agrupamientos será necesario el informe, educativo individualizado mencionado en el punto III de estas instrucciones y en la Resolución de 13 de septiembre de 2001, así como el seguimiento del Departamento de Orientación.

En estos grupos específicos de Compensación Educativa se desarrollarán las actividades de enseñanza y aprendizaje correspondiente a aquellas áreas en que se haya determinado la necesidad de establecer una adaptación curricular significativa y que, como máximo corresponda a las áreas de Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera, Matemáticas, Ciencias Sociales y Ciencias de la Naturaleza. Los alumnos y alumnas que estarán matriculados en el nivel que le corresponda, conforme a la normativa sobre escolarización, cursarán el resto de su horario lectivo semanal en los grupos de referencia, con las adaptaciones curriculares que sean necesarias. Asimismo, se procurará que el alumnado que participe en estos grupos pueda cursar una materia optativa de carácter tecnológico o cualquiera otra que favorezca el desarrollo de sus capacidades y su inserción socioeducativa. El Departamento de Orientación desarrollará en estos agrupamientos, entre otros programas de habilidades sociales, español como segunda lengua y acción tutorial, orientándose hacia su progresiva integración en la ESO grupos de Diversificación Curricular, Garantía Social, Educación de Adultos, etc.

El número de alumnos en estos grupos específicos de Compensación Educativa no será superior a 15, y su

adscripción a los mismos se revisará periódicamente, en función de sus progresos de aprendizaje, coincidiendo en el calendario de evaluación que el centro tenga establecido con carácter general, conforme se establece en la citada Resolución.

### 3.5. SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO

Con el objeto de poder prestar la correcta atención educativa de apoyo domiciliario al alumnado con convalecencia prolongada en el hogar, en el ámbito de la Región de Murcia, se realizará conforme a la regulación específica que a tal fin será remitida a los centros educativos.

Para la atención de este alumnado, el profesorado, de forma voluntaria, podrá adecuar su horario, para que dentro del cómputo de su horario lectivo pueda atender al alumno en su domicilio. En aquellos casos que no exista disponibilidad horaria que así lo posibilite, podrá ser realizado el apoyo fuera del horario lectivo, con el correspondiente reconocimiento económico.

El apoyo educativo domiciliario tendrá una dedicación horaria no superior a 4 horas semanales.

Podrá acceder a este servicio el alumnado escolarizado en Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que, por prescripción facultativa, no pueda asistir a su centro, siempre que el periodo de convalecencia por prescripción facultativa sea superior a 30 días, y exista disponibilidad de profesorado en el centro en el que se encuentra matriculado.

## Cuarto.- FUNCIONES DE LA ACCIÓN COMPENSADORA EN EL CENTRO.

### 4.1. FUNCIONES DEL PROFESORADO DE COMPENSATORIA.

Las plantillas de los centros educativos que desarrollen actuaciones permanentes de compensación educativa podrán ser ampliadas, en su caso, por profesorado de apoyo, que en los centros de educación infantil y primaria será del cuerpo de maestros y en los centros de educación secundaria por profesorado perteneciente a los cuerpos de maestros y excepcionalmente al cuerpo de profesores de secundaria. A los centros de educación secundaria podrá dotársele de Profesionales para el desarrollo de actuaciones en el ámbito socio-comunitario. Todo el profesorado de apoyo al programa de compensación educativa, en los centros de educación secundaria, estará integrado en el respectivo Departamento de Orientación.

4.1.1. Serán funciones del profesorado de apoyo de Educación Compensatoria, con carácter general, las relacionadas con la docencia y seguimiento de la escolarización del alumnado con necesidades de compensación educativa. En este sentido, los profesores de apoyo de Educación Compensatoria serán responsables de:

a) Impulsar y orientar la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo y de los Proyectos curriculares, conjuntamente con el claustro, Ciclos, o Departamentos en cada caso, y comisión de coordinación pedagógica, para que, en el ámbito de la atención a la diversidad social y cultural, y de la atención a las necesidades de compensación educativa del alumnado recojan actuaciones que hagan posibles los principios de interculturalidad y compensación educativa.

b) Colaborar en el diseño y ejecución de modelos organizativos flexibles y adaptados a las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro y participar en la planificación de actuaciones de compensación educativa en los ámbitos interno y externo.

c) Desarrollar, en colaboración con el profesorado del centro, los desarrollos curriculares y las adaptaciones individuales y o colectiva necesarias para la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa, de acuerdo con las modalidades de apoyo adoptadas.

d) Atender y actuar con este alumnado para darle una respuesta educativa adaptada a sus necesidades.

e) Participar en la concreción del Plan de Acción de Compensación Educativa.

f) Participar en el Plan de Formación específica de compensación educativa. Se prevé que éste y las reuniones de coordinación se desarrollen los miércoles en jornada de mañana, por lo que sería conveniente no prever actividades de apoyo directo con grupo de alumnos los miércoles.

g) Impulsar la coordinación y colaboración del centro con otras instituciones: EOEPs, Departamentos de Orientación, Servicios Sociales, ONGs, Asociaciones... que favorezcan la articulación de medidas, recursos, acciones... que tiendan a la compensación de las desigualdades: becas (escolares, comedor, transporte...), ayudas, contraprestaciones, atención domiciliaria, según sea el caso.

h) Dar a conocer a la comunidad educativa lo que supone la Compensación Educativa e Intercultural.

4.1.2. Con carácter específico, el profesorado de compensación educativa en I.E.S., tendrá las siguientes funciones, recogidas en la Resolución de 29 de abril de 1996 (BOE 31/5/96), y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los I.E.S. donde se establece el conjunto de funciones al Departamento de Orientación que han de ser asumidas colegiadamente por todos sus miembros:

a) Garantizar el tránsito de los alumnos de Educación Primaria a Educación Secundaria.

b) Colaborar con los Departamentos de Orientación y didácticos, así como con las juntas de profesores en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, y en la planificación y desarrollo de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos con necesidades de compensación educativa.

c) Elaborar, conjuntamente con los Departamentos Didácticos, la propuesta de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas a los alumnos con necesidades de compensación educativa.

d) Realizar actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación educativa.

e) Colaborar con los tutores en la elaboración del Consejo Orientador que ha de formularse al término de la E.S.O. para este alumnado, que siga programas específicos de compensación educativa.

f) Colaborar con los Departamentos de Orientación y Didácticos, para la adopción de medidas organizativas de compensación educativas reguladas por la Resolución de 13 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

g) Colaborar con los equipos docentes, así como con los Servicios Sociales de Apoyo Externo e Interno en la prevención del absentismo y abandono por parte de la población escolar de máximo riesgo.

h) Colaborar con los equipos docentes (tutores) en la estructuración y desarrollo de un Plan de Acción Tutorial de carácter compensador e intercultural.

i) Fomentar y participar en la realización de actividades extraescolares, favoreciendo con ello la inserción y promoción del alumnado social y culturalmente desfavorecido.

4.1.3. El profesorado de Aulas Hospitalarias desarrollará las siguientes funciones específicas:

a) Atender a la normalización educativa del alumnado hospitalizado sirviendo de puente con su centro de origen.

b) Ayudar al niño a superar el trauma hospitalario.

c) Establecer relaciones con el personal sanitario y con las familias del alumno y asistencia social que beneficien al niño/a a la hora de organizar su proceso educativo en el aula.

d) Facilitar a los alumnos recursos para la utilización de su tiempo libre.

e) Atender a la diversidad creada por la situación social y sanitaria.

f) Potenciar y dinamizar actividades lúdicas.

g) Recabar información de los alumnos que precisan apoyo escolar a domiciliario y coordinarlo a través del equipo correspondiente.

4.1.4. Los Profesionales para el desarrollo de actuaciones en el ámbito socio-comunitario (Profesor Técnico de Servicio a la Comunidad, Trabajador social y otros) desarrollará las siguientes funciones específicas:

1. Las funciones de estos profesores se desarrollarán en los ámbitos de actuación siguientes:

a) Ámbito de apoyo y colaboración en la acción tutorial.

b) Ámbito de trabajo interno del departamento y de relación con los alumnos/as.

c) Ámbito comunitario- institucional.

d) Ámbito socio-familiar.

2. En el ámbito de apoyo y colaboración en la acción tutorial, desarrollarán las siguientes funciones:

a) Proporcionar criterios, en colaboración con los departamentos didácticos y las juntas de profesores, para la planificación y desarrollo de las medidas de flexibilización organizativa y adaptación del currículo necesarias para ajustar la respuesta educativa a las necesidades de los alumnos/as en desventaja.

b) Participar en la elaboración de los programas de seguimiento y control del absentismo escolar de los alumnos/as.

c) Proporcionar información al profesor tutor sobre aspectos familiares y relativos al contexto sociocultural del alumnado en situación de desventaja social.

3. En el ámbito de trabajo interno del departamento y de relación con los alumnos/as, desarrollarán las siguientes funciones:

a) Proporcionar criterios para la planificación de las actuaciones de compensación educativa que deben incluirse en el proyecto educativo y en los proyectos curriculares.

b) Proporcionar criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado.

c) Facilitar la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja social, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.

4. En el ámbito comunitario-institucional desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar con los servicios externos en la detección de necesidades sociales de la zona y de las necesidades de escolarización del alumnado en desventaja

b) Participar en los procesos de escolarización del alumnado en desventaja a través de la coordinación con los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, los centros de educación primaria de procedencia del alumnado, los servicios municipales y las comisiones de escolarización.

c) Identificar los recursos educativos, culturales, sanitarios y sociales existentes en la zona y posibilitar el máximo aprovechamiento de los mismos por los alumnos, estableciendo vías de coordinación y colaboración que favorezcan la canalización institucional de los problemas que se planteen.

d) Establecer vías de acción comunes con los servicios sociales municipales para realizar seguimientos y actuaciones conjuntas.

e) Conocer las funciones y competencias de los distintos organismos públicos y privados que estén en relación con el sector de población al que se atiende y acceder a ellos a través de visitas y contactos telefónicos periódicos, consultas a internet, etc.

5. En el ámbito socio-familiar desarrollarán las siguientes funciones:

a) Actuar como mediador entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado, promoviendo en el instituto actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participando en su desarrollo.

b) Velar, junto con el equipo directivo, para que el alumnado en desventaja tenga acceso y utilice los recursos del instituto, ordinarios y complementarios, y facilitar la obtención de otros recursos que incidan en la igualdad de oportunidades.

6. La Jefatura de Estudios arbitrará espacios y tiempos para la realización de las tareas citadas en los puntos anteriores.

## 4.2. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN.

### 4.2.1. Modalidades de apoyo:

La función de Compensación Educativa se materializa en forma de apoyo que puede ser descrito en una triple vertiente:

a) Apoyo Formal. El apoyo formal se entiende como el que opera sobre la organización, gestión y formación permanente de la Comunidad Educativa. Se realiza de formas múltiples y diversas que se pueden ejemplificar en las que se describen a continuación:

- Participación activa en el Claustro, Comisión de Coordinación Pedagógica y en los equipos de Ciclo para la revisión de los Proyectos Educativos y curricular, la programación de proyectos compensadores puntuales, la evaluación del proceso...

- Diseñar, junto a los restantes apoyos con que pudiera contar el Centro, programas operativos grupales y de compensación educativa para su posterior aprobación por el Claustro.

- Proponer acciones educativas, y en su caso realizarlas, al Claustro, ciclos, comisiones... que tiendan a la participación en el Centro de las familias de los alumnos en desventaja (compensación externa) y a la difusión de lo que supone un Proyecto de Centro de carácter compensador. Así como la actuación coordinada con otras instituciones del ámbito de la comunidad educativa.

b) Apoyo Directo. Este apoyo incide directamente en la actuación del maestro de Compensatoria con los grupos de alumnos y alumnas con mayores descompensaciones socioeconómicas, retrasos escolares, asistencia irregular, absentismo escolar o escolarización tardía. Puede ser concretado en las siguientes actuaciones:

- Dentro del aula, con la presencia del tutor, como impulsores de una acción educativa, o bien como responsables de la aplicación de un programa concreto, o como colaboradores del profesor responsable, pero nunca como sustitutos.

- Apoyo a la realización de agrupamientos flexibles y/o específicos en un ciclo o nivel.

- Apoyo individual o en pequeño grupo para la rehabilitación de alumnos que se determinen como de necesidades de compensación educativa, para la adquisición y refuerzo de competencias comunicativas de la lengua de acogida para alumnado inmigrante y de los aprendizajes instrumentales básicos. Supeditado a lo establecido en el punto IV.

- Realización de la evaluación continua y sistemática, junto con los tutores correspondientes y otros apoyos, de los procesos realizados y de los resultados obtenidos.

c) Apoyo Material. Se entiende por apoyo material el que se realiza para que existan en el centro todos aquellos recursos materiales, a disposición de todo el profesorado, necesarios para poder desarrollar, de forma satisfactoria, la ejecución de los programas de compensación.

Se pueden explicitar en:

- Conocimientos de materiales existentes y de los nuevos que puedan ir apareciendo.

- Elaboración de esquemas de trabajo, artículos u otros instrumentos que posibiliten la comprensión de los programas.

- Selección y distribución de la bibliografía necesaria para la formación permanente de los equipos.

- Preparación y producción del material de apoyo para la puesta en marcha de los programas compensadores.

- ....

d) Apoyo Interinstitucional. Se entiende por apoyo interinstitucional aquel que se realiza por las diferentes instituciones sociales para contribuir a la prevención, reducción de la desventaja social y los factores que contribuyen a que este alumnado y sus familias se encuentren en una situación de de privación social, contribuyendo así a un acercamiento en cuanto a la cobertura de las necesidades primarias.

### 4.2.2. Tutoría y Orientación.

Los principales implicados en las tareas de compensación interna son los tutores de los cursos que cuentan con alumnos/as en situación de desventaja y los profesores/as aportados por el Programa de Compensación Educativa.

Es imprescindible, por tanto, la labor de cotutorización para realizar un trabajo conjunto del profesor tutor y el de apoyo (creando los tiempos necesarios dentro de la estructura organizativa del centro) en los siguientes aspectos:

- Detección y prevención de las dificultades de aprendizaje que pudieran darse en el curso.

- Planificación de objetivos, contenidos, actividades, espacios, tiempos...

- Distribución de actividades a realizar con alumnos/as en situación de desventaja.

- Elaboración de materiales curriculares adaptados a las necesidades existentes.

- Evaluación continua y sistemática de los procesos realizados y los resultados de los alumnos/as.

- Seguimiento del control de asistencia y grado de absentismo de los alumnos/as en situación de desventaja.

- Relación con las familias de estos alumnos/as.

Junto a esta labor de cotutorización, se hace necesaria la estrecha colaboración con los equipos de orientación educativa y psicopedagógica que existan en el centro para:

- Asesoramiento de métodos y procesos educativos referentes a la atención de alumnos/as en situación de desventaja.

- Detección de necesidades de compensación educativa.

- Programa de mediación que garanticen el acercamiento de las familias a los centros.

- Programas de escolarización, seguimiento y control de absentismo escolar.

- Programa de orientación y formación familiar.

- Garantizar la continuidad de la escolarización y atención educativa de los alumnos/as en situación de desventaja, elaborando un informe final de etapa que cuente con:

- Desarrollo evolutivo y psicopedagógico.

- Nivel de competencia curricular.

- Orientación escolar y profesional.

La labor de tutorías y orientación en los Institutos de Educación Secundaria se centra en:

- Elaborar y poner en práctica estrategias de aprendizaje para la toma de decisiones de autoconocimiento, académicas y laborales.

- Diseñar estrategias apropiadas, adaptadas a los diferentes estilos de aprendizaje y personalidad del alumno/

a, que fomenten la autoconfianza y motivación y el deseo de aprender en los alumnos/as de compensación educativa.

- Desarrollar actividades que favorezcan la participación activa de este alumnado en la vida del centro.

- Colaborar en los procesos de agrupamientos flexibles y dinámicas de aceptación del yo y de los demás.

- Apoyar al profesor/a tutor/a en las relaciones y asesoramiento con las familias de alumnos/as de compensación educativa.

- Facilitar el proceso de toma de decisiones de los alumnos respecto a su itinerario académico y profesional, teniendo presente sus características personales, y en su caso la incorporación a los programas de iniciación profesional.

- Facilitar la integración laboral (final de la ESO), para aquellos alumnos que decidan no continuar sus estudios.

- Colaborar en el desarrollo del Plan de Orientación en el centro.

Todas estas acciones se desarrollarán contando con la cooperación, asesoramiento y coordinación con el Departamento de Orientación, Departamentos didácticos, Tutores y otros Servicios Institucionales que colaboren con el centro, actuando el profesor de apoyo como dinamizador, colaborador y mediador en las actuaciones referidas tanto a la acción tutorial como a la dinámica integradora, participativa y convivencial del Centro.

#### **Quinto.- EVALUACIÓN.**

La Memoria Anual del centro recogerá la evaluación del Plan de Actuación de Compensación Educativa y deberá contemplar:

- El grado de integración del Plan de Actuación de Compensación Educativa en los respectivos Proyectos Educativo, Curricular y Programación General Anual.

- El rendimiento del Plan de Actuación de Compensación educativa, realizando una valoración de los resultados de los distintos Programas y actividades desarrolladas con los alumnos o grupos atendidos.

De la Memoria Anual del centro que incluye la evaluación del Plan de Compensación Educativa se remitirá una copia a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad antes del 15 de julio de 2003.

#### **Sexto.- RECURSOS.**

6.1. El desarrollo de las actuaciones de compensación educativa en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia contarán con los recursos específicos de profesorado de apoyo y dotación económica específica.

Además contarán con :

- El Centro de Animación y Documentación Intercultural. (CADI)

- Centros Rurales de Apoyo y Documentación. Dirigidos a la escuela rural. ( C.A.D.E.R.)

- Plan de formación específico de Compensación Educativa e Interculturalidad.

- Plan de ayudas de libros de texto para alumnado de compensación educativa.

6.2. La coordinación de las actuaciones en compensación educativa se realizará desde esta Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad a través de las Asesorías Técnicas correspondientes.

6.3. A fin de planificar, desde el Servicio de Atención a la Diversidad, las actuaciones correspondientes, se remitirá en el mes de diciembre un estadillo sobre alumnos con necesidades de compensación educativa que deberá cumplimentarse y devolver a esta Dirección General. Se adjuntará toda aquella documentación que se considere relevante para justificar las necesidades en materia de compensación educativa.

Para poder realizar una previsión de cupos adecuada, los IES deberán contactar con los centros de su ámbito de referencia para realizar la previsión de alumnos de compensación educativa que se incorporarán en el curso próximo.

6.4. Dentro del Plan de Formación específico está previsto el desarrollo del Seminario de Formación en Compensación educativa dirigido al profesorado de apoyo de este programa, a los orientadores, a los equipos directivos y profesionales que desarrollan su labor en compensación educativa. Se desarrollará con una periodicidad mensual, los miércoles, en horario de mañana.

6.5. A fin de realizar una adecuada planificación de actuaciones dentro del Plan General de Compensación Educativa, para el curso 2002/2003, deberá tenerse en cuenta el cronograma que figura como ANEXO II.

#### **Séptimo.- CONSULTAS O ACLARACIONES**

Para la ampliación o consultas sobre estas instrucciones se podrán dirigir a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad. Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª esc., 5.º - E 30005 Murcia – Telf.: (+34) 968-366289 – 968 366282 – Fax: (+34) 968-366562 Registro General: Avda. de la Fama, 15 - E 30006 Murcia.

Murcia, 6 de septiembre de 2002.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, **Diego María Cola Palao**.

## ANEXO I

INFORME SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA  
EN EDUCACIÓN PRIMARIA

## 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Centro	Localidad
Alumno/a	
Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento
Nacionalidad	
Hermanos en el Centro	
Domicilio Familiar	Teléfono
Localidad	

## 2. NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

En el alumno/a confluyen alguna/s de las siguientes causas por las que se precisa compensación educativa. ( marcar con una X la que proceda)

Pertenece a una minoría étnica En caso afirmativo ¿Cuál?.....	
Pertenece a una minoría cultural En caso afirmativo ¿Cuál?.....	
Pertenece a un grupo socialmente desfavorecido	
Pertenece a un grupo económicamente desfavorecido	
Otras Causas	

Debido a alguna/s de las causas anteriormente mencionadas el alumno/a presenta la siguiente problemática (marcar con una X la que proceda):

Desfase escolar significativo, con dos o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que efectivamente está escolarizado.	
Dificultades de inserción educativa en el ámbito escolar	
Desconocimiento de la lengua castellana	
Escolarización tardía o irregular	
Absentismo escolar	
Otra problemática	

## 3. HISTORIAL ESCOLAR

Centro	Nivel Educativo	Apoyo

## 4. DATOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR	
Especifique nivel y ciclo en cada uno de los apartados, y cumplimente detalladamente el nivel de Competencia Curricular en un protocolo documento anexo. Como material orientativo se sugiere el editado en Escuela Española- Praxis, por Alcolea, A. Y Calvo, A.R. “ Técnicas y Procedimientos para realizar Adaptaciones Curriculares”, siendo igualmente válido cualquier otro protocolo que cumpla esta función.	
ÁREA DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Comprensión Oral
	Expresión Oral
	Comprensión Escrita
	Expresión Escrita
ÁREA DE MATEMÁTICAS	Número y Operaciones
	Resolución de Problemas
	Formas geométricas
	Situación en el espacio
	La Medida
ESTILO DE APRENDIZAJE, MOTIVACIONES E INTERESES	
Motivaciones (hacia las tareas de aula, tipos de refuerzo que le estimulan más;....)	
Atención (capacidad de concentración, distracciones,....)	
Estrategias de Aprendizaje (reflexivo, impulsivo, planificador, actúa por ensayo-error,....)	
Preferencias de agrupamiento (individual, pequeño grupo, gran grupo,....)	
Áreas y Actividades que prefiere	
Áreas y Actividades que rechaza	
Resistencia ante la frustración	
ADAPTACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL EN EL CENTRO	
Actitud ante los diversos agrupamientos	
Actitud con los compañeros	
Actitud con los adultos	
Aceptación de las normas	
Actitud de los compañeros hacia él/ ella	
Otros aspectos relevantes	

## 5. CONTEXTO FAMILIAR

ESTRUCTURA FAMILIAR
OTROS DATOS RELEVANTES
Situación socioeconómica, relación de la familia con el centro, expectativas familiares sobre las posibilidades educativas, grado de colaboración de la familia,...
Estilo educativo padre y madre (permisiva, autoritaria, perfeccionista, etc.)
Relaciones e interacción entre los miembros familiares.

6. ADAPTACIONES CURRICULARES

ADAPTACIÓN CURRICULAR DEL ÁREA DE.....				
OBJETIVOS	CONTENIDOS			CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	Conceptos	Procedimientos	Actitudes	

## 7. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

## MODALIDAD PROPUESTA

## A) Compensación educativa interna (especificar cuáles).

- Actividades de apoyo dirigidas a la adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos.
- Actividades de apoyo dirigidas a la adquisición de competencias comunicativas en la lengua vehicular del proceso de enseñanza.
- Actividades para favorecer la inserción socioafectiva del alumnado, enmarcadas en el plan de acción tutorial del centro, entre los que deben constar Planes de Acogida de nuevos alumnos y Programas de desarrollo de Habilidades Sociales.
- Otras actividades que contribuyan a la mejora de la atención a las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro.

## B) Compensación educativa externa (especificar cuáles).

- Actividades dirigidas a favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización (seguimiento y control del absentismo escolar, visitas a familias y coordinación con equipos de trabajo social del entorno).
- Actividades complementarias y extraescolares dirigidas a favorecer la inserción del alumno con necesidades de compensación educativa (aulas abiertas para la realización de programas de apoyo a la realización de tareas escolares, talleres de juegos, talleres de animación a la lectura, talleres de teatro, de actividades plásticas y deportivas,...).
- Actividades de mediación y coordinación con el entorno para favorecer la participación en el centro del alumnado en situación de desventaja y de sus familias (escuela de padres...)

## JUSTIFICACIÓN

.....a .....de.....de 20.....

El/ La Profesor/a tutor/a

El/ La Jefe/a de Estudios

El/La Profesora de Apoyo  
Del Programa de Educación  
Compensatoria

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II  
CRONOGRAMA DE PLANIFICACIÓN EN COMPENSACIÓN EDUCATIVA  
CURSO 2002/2003

ACTUACIÓN	DOCUMENTO	FECHA DE REMISIÓN
Base de datos "COMPENSA", con la información del alumnado de Compensación Educativa	Base de datos informatizada. Se remitirá por el Servicio de Atención a la Diversidad antes del 30 de septiembre de 2002	Se remitirá al Servicio de Atención a la Diversidad antes del 30 de Octubre y cada vez que el proceso de enseñanza aprendizaje de un alumno/a lo requiera
Plan Anual de Compensación Educativa	Modelo que se remitirá por el Servicio de Atención a la Diversidad Archivo informatizado	Será remitido al Servicio de Atención a la Diversidad antes del 30 de Octubre
Solicitud de Aulas Taller y Actualización para el curso 2002/2003	Modelos según la Resolución del 13 de Septiembre de 2001	Hasta el 30 de Octubre de 2003 Al Servicio de Atención a la Diversidad y al Servicio de Inspección Educativa
Revisión del Proyecto Educativo	Proyecto Educativo de carácter Compensador	Se remitirá copia al Servicio de Inspección Educativa y al Servicio de Atención a la Diversidad, antes del 28 de Febrero de 2003
Planificación de cupos. Estadillo de alumnos/as con necesidades de Compensación Educativa	Estadillo que será remitido por el Servicio de Atención a la Diversidad	Hasta el 31 de Diciembre los centros de Ed. Infantil y Primaria.  Hasta el 15 de Enero los centros de Ed. Secundaria
Asignación de Ayudas de Libros de Texto	Se informará de la asignación económica antes del 15 de Abril por parte del Servicio de A.D.	
Propuesta de adquisición de libros de texto	Modelo de archivo informatizado que remitirá el Servicio de A.D.	Hasta el 15 de Mayo
Memoria del curso 2002/2003 sobre la Compensación Educativa	Modelo que se remitirá por el Servicio de Atención a la Diversidad Archivo informatizado	Hasta el 15 de Julio de 2003

## Consejería de Educación y Cultura

**10847 Resolución de 30 de octubre de 2002, conjunta, de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad y de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se adjudican los premios extraordinarios de formación profesional, correspondientes al curso académico 2000-2001.**

Por Orden de 19 de septiembre de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura (B.O.R.M. de 7 de octubre de 2002) se convocaron los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2000 – 2001.

Revisados los expedientes de los aspirantes, a propuesta del Tribunal evaluador, hemos resuelto:

**Primero.-** Adjudicar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Específica, regulada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de Formación Profesional de Segundo Grado, regulada por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, correspondientes al curso 2000-2001, a los alumnos:

### Actividades físicas y deportivas:

RODRÍGUEZ BARBA, GREGORIO ALBERTO      DNI:48.401.481      Centro en el que finalizó la Formación Profesional:  
Colegio Parra. Murcia

### Administración:

LÓPEZ LÓPEZ, CARMEN MARÍA      48.421.682      I.E.S. Doctor Pedro Guillén. Archena

### Comercio y Márketing:

CRESPO GARCÍA, ANA ISABEL      23.261.527      I.E.S. Príncipe de Asturias. Lorca

### Edificación y obra civil:

DE LA CRUZ MARTÍN, MARCIAL      801.951      I.E.S. Miguel de Cervantes. Murcia

### Electricidad y Electrónica:

MARTÍNEZ TORRES, JUAN MANUEL      34.827.788      I.E.S. Ingeniero de la Cierva. Murcia

### Informática:

VICENTE HERNÁNDEZ, PEDRO      23.020.414      I.E.S. Carlos III. Cartagena

### Sanidad:

HERNÁNDEZ EGIDOS, RAQUEL      48.540.450      I.E.S. Ingeniero de la Cierva. Murcia

### Servicios socioculturales a la comunidad:

VALERO PAYÁ, IRENE      34.806.214 S      Colegio Parra. Murcia

**Segundo.-** Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción y, de acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden de 19 de septiembre de 2002 de esta Consejería, por la que se establecen los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrán optar a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Tercero.-** La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional les será anotada en su expediente académico por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron su inscripción.

**Cuarto.-** Remitir, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera, punto 4, de la citada Orden, la relación de alumnos premiados a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Quinto.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de octubre de 2002.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, **Diego María Cola Palao**.—El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, **Luis Navarro Candel**.